

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA (Q. D. G.), que llegaron á esta Corte desde San Ildefonso á las siete de la tarde de ayer, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso Su A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Teresa, Doña Maria Isabel y Doña Maria Eulalia.

Gobierno civil.

D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. José Mourelo y López, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 23 del corriente una solicitud pidiendo la propiedad de doce pertenencias de una mina de mineral que se propone descubrir y que tendrá por nombre *Santa Cecilia*, sita en el punto llamado la Dehesilla, término municipal de Prádena del Rincón, distrito municipal de ídem.

El terreno registrado linda al Saliente pradera de los Bolos; Mediodía, fuente denominada Coja; Poniente la Majada la Mediera, y por el Norte con la pared ó cerca de la dehesa de Horcajuelo.

Designa las doce pertenencias que solicita en esta forma:

El punto de partida es un pozo antiguo en paraje denominado la Dehesilla, el que dista 50 ó 60 metros de un socabón al Saliente, y cuyo pozo dista unos 70 metros de la pared de la dehesa de Horcajuelo. Se tomarán por Saliente 350 metros, por Mediodía 50 metros, por Poniente 350 y por el Norte otros 50, con cuyas dimensiones resultará formado el rectángulo de la pertenencia solicitada.

Y habiendo admitido por mi decreto de hoy la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en Prádena del Rincón, en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 26 de Julio de 1883.

D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. José Maurelo y López, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia en el día 23 del corriente una solicitud pidiendo la propiedad de doce pertenencias de una mina de mineral que se propone descubrir, que tendrá por nombre *Perla del Carmen*, sita en el punto llamado los Navares, término municipal de Horcajuelo de la Sierra, distrito municipal de ídem.

El terreno registrado linda al Norte con la cuesta del Perro y río de Colcos y Rajalondo; Mediodía tierras de Serapio García; Saliente camino de los Navares, y Poniente Reguera de Horcajuelo.

Designa las doce pertenencias que solicita en esta forma:

El punto de partida es una calicata antigua que dista próximamente unos 10 metros del camino de los Navares que se dirige al puente del Porro, enclavada en la heredad de María Vacas; se tomarán por el Norte 300 metros, por Poniente 50, por saliente 150 y por Mediodía 300, formando el rectángulo de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido por mi decreto de hoy la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en Prádena del Rincón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 26 de Julio de 1883.

Administración de Fomento.—Minas.

Admitida á D. Ramon Verdú y Berjer la renuncia del registro de la mina titulada *Maria Vicenta*, sita en término del Barranco, de esta provincia, se declara fenecido y sin curso el expediente de la misma.

Se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Madrid 3 de Agosto de 1883.—El Conde de Xiquena.

Vigilancia.—Negociado 2.º

Se hallan depositadas á disposición de

este Gobierno tres caballerías menores de las señas que á continuación se expresan, cuya procedencia de las mismas se ignora; y con el fin de que llegue á conocimiento de sus legítimos dueños, he acordado se publique el presente anuncio en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 8 de Setiembre de 1881, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha, comparezcan en estas oficinas de mi cargo á hacer la oportuna reclamación las personas que se consideren con derecho.

Señas de las caballerías.

Una burra, edad cerrada, pelo rucio, alzada un metro 11 milímetros; otra burra, también cerrada, pelo rucio, claro y la misma alzada que la anterior; y un borrucho de 15 meses, pelo negro y alzada baja.

Madrid 9 de Agosto de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca de una mula de las señas que á continuación se expresan, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de la Autoridad correspondiente, dando cuenta á este Gobierno. Señas de la mula: pelo castaño oscuro, edad cinco años, y de tres á cuatro dedos sobre la marca.

Madrid 9 de Agosto de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Diputación provincial.

Ordenación de pagos.

Contaduría.—Negociado 4.º

Dentro de los cinco primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del primer trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y á fin de que lo tengan presente los Sres. Alcaldes, me dirijo á los mismos para que se sirvan disponer el pago dentro del plazo marcado.

Madrid 1.º de Agosto de 1883.—J. Moreno Benítez.

Comisión provincial

Sesión de 6 de Agosto de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

Cemborain y España.—San Martín de la Vara.—Oriol.—Gil Domínguez.—Rojas.—Villalón.—García Lomas.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Aguado excusa su asistencia por hallarse enfermo.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Conceder un mes de licencia para el restablecimiento de su salud al Vocal de esta Comisión D. Miguel Aguado, sustituyéndole en dicho cargo el Diputado provincial Sr. D. Jerónimo del Moral.

Declarar procedente la excusa alegada por D. Pedro García Moreno, Alcalde de Alameda del Valle, y exento por lo tanto de dicho cargo y del de Concejal del Ayuntamiento; debiendo procederse á cubrir la vacante de Alcalde entre los Concejales restantes en los términos que previenen los artículos 53 y siguientes de la ley municipal.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede desestimar, por carecer de fundamento legal, el recurso entablado por D. Telesforo Miguel y otros Concejales del Ayuntamiento de Galapagar contra la forma en que dicha Corporación procedió á la elección de cargos.

Declarar firme el acuerdo del Ayuntamiento de Chapineria y representantes de su Junta general de escrutinio de 1.º de Junio próximo pasado, por el que se declararon incapacitados para ejercer el cargo de Concejal á los electos D. Nicolás Martín Barroso y D. Valentín Panadero Domínguez, como comprendidos en el art. 43 de la ley municipal vigente, debiendo procederse inmediatamente á la constitución de nuevo Ayuntamiento con el resto de los electos en la forma que la ley establece; é informar al Sr. Gobernador, respecto á los hechos ocurridos, que dada la índole y entidad de los mismos, convendría la designación de un delegado de su Autoridad, que con la actividad y rectitud que el asunto reclama se constituyese en aquella localidad para la instrucción del oportuno expediente en esclarecimiento de los hechos, sin cuya circunstancia no es dado en justicia determinar el tanto de culpa que en su día debe pasarse á los Tribunales de Justicia, única autoridad legítima para su sustanciación y fallo.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que no aparece nada contrario á las leyes del país en el reglamento de la *Sociedad Palomera de Madrid*, y en su consecuencia puede darse á dicho reglamento el curso correspondiente.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Conceder cuarenta y cinco días de licencia para el restablecimiento de su salud á D. Antonio Mendoza, Jefe del Museo y laboratorio de San Juan de Dios.

Dar las órdenes oportunas para que Gregorio Luján, acogido que fué del Hospicio y hoy trompeta del regimiento de lanceros de la Reina, pueda retirar de la Caja de Ahorros la cartilla importante 125 pesetas con sus intereses, procedente del premio que le correspondió de los acordados por esta Diputación con objeto de solemnizar el cumpleaños de S. M. el Rey en el primero de su reinado.

Disponer se abonen á Jacinto Sañudo, como marido de María Matín y Quílez, acogida que fué del Hospicio, el premio de 125 pesetas que á la segunda correspondió en el sorteo de la Lotería nacional de 26 de Octubre de 1877.

Acceder á la instancia de Manuela Montairo pidiendo le sea entregada su hija Antonia Fernández, acogida del Hospicio.

Acceder á la instancia de Doña Gaspara Crespo pidiendo se la permita sacar del Hospicio un acogido para dedicarle al comercio de tabacos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 7 de Agosto de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. ORIOL.

Señores que asisten:

Cemborain y España.—San Martín de la Vara.—Gil Domínguez.—Rojas.—Villalón.—Romero Gil Sanz.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de años anteriores, obtiene el resultado siguiente:

Reemplazo de 1883.

Los Molinos.

6 Higinio Jimeno y Jiménez.—Ingresa en caja como recluta excedente de cupo.

El Escorial.

5 Anastasio Barbajoz Portugal.—Talla 1'480 milímetros. Exento de responsabilidad.

Carabanchel Bajo.

15 Fernando Riesco González.—Inútil.—Pasa á recluta disponible para sólo caso de guerra.

San Martín de Valdeiglesias.

25 Martín Bravo—Yuste.—Soldado definitivo.

Brea.

6 Leoncio Rodrigo González.—Soldado definitivo.

Manjirón.

2 Juan Ramírez García.—Soldado definitivo.

REVISION.—Reemplazo de 1882.

Gargantilla.

2 Rafael Domínguez Sigüero.—Talla 1'550 milímetros. Pasa de recluta para caso de guerra á recluta disponible como excedente del cupo activo.

La Acebeda.

1 Saturnino Martín Domínguez.—Exceptuado.—Continúa como recluta disponible para sólo caso de guerra.

Los Molinos.

6 Valentín Aparicio Piñuela.—Pasa

de recluta para caso de guerra á recluta disponible excedente del cupo activo.

Horcajo.

1 Benigno Gil García.—Exceptuado. Continúa como recluta disponible para sólo caso de guerra.

3 Francisco Martín Pinto.—Exceptuado.—Continúa como recluta disponible para sólo caso de guerra.

4 José Parravera Sanz.—Exceptuado. Continúa como recluta disponible para sólo caso de guerra.

REVISION.—Reemplazo de 1881.

Universidad.

232 Eugenio Romo Domínguez.—Inútil ante la Comisión provincial de Navarra.—Continúa en la reserva.

REVISION.—Reemplazo de 1880.

Audiencia.

30 Estanislao Sánchez Morante.—Soldado definitivo.

Latina.

260 Manuel Gala Barrao.—Pasa de recluta disponible á activo por excepción del núm. 60 en 31 de Julio.

Navalafuente.

1 Eugenio Alonso y Pérez.—Pasa de reserva á activo por haber desistido de su excepción.

Villanueva del Pardillo.

2 Juan Mateu Arévalo.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

4 Julian Palacios Gutiérrez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

Horcajo.

2 Jorge Serrano y López.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

4 Pedro Pinto Ramírez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

Quintos de otras provincias.

REVISION.—Reemplazo de 1882.

Oviedo.—Tineo.

Manuel Alvarez.—Reconocido en revisión, se le declara útil.

Mozos presentados por el señor Gobernador.

Reemplazo de 1883.

Sevilla.—Villanueva de San Juan.

Andrés Calderón Madrigal.—Reconocido y tallado, resulta útil.—Vuelve á disposición del Sr. Gobernador.

Valencia.—Mojente.

Francisco Martínez García.—Reconocido y tallado, resulta útil.—Vuelve á disposición del Sr. Gobernador.

Reemplazo de 1882

Zaragoza.—Novillas.

Anselmo Sofu Román.—Reconocido y tallado, resulta útil.—Vuelve á disposición del Sr. Gobernador.

Sustituto admitido.

Congreso.

42 Ramón Alvarez Alonso.—Sustituye con el licenciado del Ejército Basilio Moreno González, que ingresa en caja.

Sustituto no admitido.

Pinto.

18 José María Burgos Fernández de Soto.—Presenta al licenciado del Ejército Pablo Serrano Peral, que reconocido y tallado resultó pendiente de curación y con la talla de 1'530 milímetros.

Acto seguido se acuerda hacer constar en acta que el mozo á quien corresponde cubrir la baja de Saturio Martín García, núm. 3 del cupo de Los Molinos en el actual reemplazo, es Cayetano López Barrero, núm. 5 del mismo cupo, que redimió á metálico su suerte de soldado, y con el cual queda cubierto el cupo de dos soldados que correspondieron al citado pueblo en este reemplazo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente accidental, Joaquín Oriol.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Ayuntamientos.

Madrid.

No habiendo celebrado sesión en el día de hoy este Excmo. Ayuntamiento por falta de número de Sres. Concejales, el sorteo de los Vocales que han de componer la Junta municipal en el corriente año económico, que en la misma debía haberse efectuado, se verificará en la de pasado mañana miércoles 8 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 6 de Agosto de 1883.—Por ausencia del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Jacinto Carrillo y Paz.

Toledo.

Anulada por Real orden de 24 de Julio último, en atención á no haberse cubierto las formalidades prescritas en el artículo 128 de la ley de 1.º de Mayo de 1855, la subasta celebrada el 16 de Junio anterior para la enajenación de seis dehesas que procedentes de su caudal de Propios se encuentran situadas en la provincia de Ciudad Real, en cumplimiento á lo determinado en aquella superior disposición y acuerdo de este Ayuntamiento tomado en 1.º del actual, se anuncia un nuevo remate de las indicadas fincas para el día 22 del próximo Setiembre, y hora de las doce de su mañana.

Este será triple y simultáneo en razón á su mayor cuantía, y tendrá lugar en esta forma: uno en Madrid ante el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina en Madrid y Notario D. José Gonzalo de las Casas, en la calle Imperial, núm. 10: otro en Ciudad Real ante el Sr. Juez de primera instancia y Notario que su señoría designe; y otro en el Juzgado de Piedrabuena como cabeza de partido.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Propios.—Pueblo de Navas de Estena.

Partido judicial de Piedrabuena.

Número 1. Dehesa de Piedras Picadas y Robledo de las Cuevas: linda por el Norte con la dehesa de Garbanuelo; Norte y Este con las de las Chinchillas y el Carrizal; Sur con la cañada real del Horcajo, y por el Oeste con las de Valle Candilejo y Robledo de los Charcos, propios de este Ayuntamiento. Tiene de cabida 1.858 hectáreas, ó sean 3.956 fanegas del marco real de Toledo, hallándose pobladas de roble rebollo, roble quejigo, encina y alcornoque, con las subordinadas de brezo, jara, espinos y fresno. Ha sido tasada en renta en 2.160 pesetas, en venta en 50.000 y capitalizada en 59.500 pesetas, por cuya cantidad se subasta.

Núm. 2. Dehesa de Campillo y Robledo de las Ciguñuelas: linda por Norte con las de Cuajadillas y los Chorrancos; por Saliente con terrenos propios de Navas de Estena; por el Sur con la dehesa de Gargantilla, y por el Oeste con la denominada Ricfrío. Tiene de cabida 1.791 hectáreas, equivalentes á 3.812 fanegas, pobladas de roble rebollo, roble quejigo, encina y alcornoque como especies dominantes, con arbustos de jara, brezo, madroño y dierna. Ha sido tasada en renta en 10.571 pesetas, en venta en 300.000 y capitalizada en 353.155 pesetas, por cuya cantidad se subasta.

Núm. 3. Dehesa de Valle Candilejo ó

Robledo de los Charcos: linda por el Norte con la de Garbanuelo; por Oeste con la de Gargantilla; Mediodía con las Peralosa de Arriba y por Saliente con la de Piedras Picadas. Tiene de cabida 1.512 hectáreas, ó sean 3.219 fanegas pobladas de roble rebollo, roble quejigo, encina, alcornoque, fresno y aliso. Ha sido tasada en renta en 2.304 pesetas, en venta en 48.000 y capitalizada en 59.800 pesetas, por cuya cantidad se subasta.

PUEBLO DE LA RETUERTA.

Partido judicial de Piedrabuena.

Núm. 4. Dehesa de Vallepuercas: linda por el Norte con la del Sauceral; por Oeste con la dehesa del Carrizal; Sur con la de las Llanas, y por Saliente con esta misma finca y la de Val de la Osa. Tiene de cabida 1.856 hectáreas, ó sean 3.951 fanegas, con roble rebollo, roble quejigo y encina como especies dominantes, y en menor escala, alcornoque, fresno, jara, brezo y madroño. Ha sido tasada en renta en 3.256 pesetas, en venta en 86.000 y capitalizada en 102.290 pesetas, por cuya cantidad se subasta.

Núm. 5. Dehesa del Sauceral: linda por el Norte con terrenos propios de la Retuerta; por Oeste con la dehesa del Carrizal; por Sur con la de Val de la Osa, y por Saliente con el risco de la Erilla. Tiene de cabida 646 hectáreas, equivalentes á 1.376 fanegas, pobladas de roble rebollo, roble quejigo y encina, con alcornoque, fresno y sauce. Ha sido tasada en renta en 1.319 pesetas, en venta en 30.000, y capitalizada en 36.775 pesetas, por cuya cantidad se subasta.

PUEBLO DEL HORCAJO DE LOS MONTES.

Partido judicial de Piedrabuena.

Núm. 6. Dehesa de Robledo de las Chorreras: linda por el Norte con las Peralosas de Abajo; por Oeste y Mediodía con terrenos de los propios del Horcajo, y por Saliente con la dehesa del Robledo de la Rinconada. Tiene de cabida 601 hectáreas, ó sean 1.280 fanegas, con roble rebollo, roble quejigo, alcornoque y abedul. Ha sido tasada en renta en 797 pesetas, en venta en 16.000 y capitalizada en 20.125 pesetas, por cuya cantidad se subasta.

NOTA. Véanse la Gaceta y Boletines de Madrid y Ciudad-Real, números 128, 109 y 135 respectivamente.

Toledo 6 de Agosto de 1883.—Antonio Bringas.—Por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, el Secretario, Nicanor Moreno de Vega.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Hospicio.

D. Francisco Rodríguez García, como Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Carolina Campos Herrero, de 20 años de edad, natural de la villa de Castro, provincia de Lugo, de estado soltera, sirvienta, que ha vivido en la calle de las Amazonas, núm. 14, piso bajo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en la plaza de las Salesas, núm. 3, piso bajo, casa llamada de los Canónigos, á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se la sigue por hurto de un pañuelo á Josefa Cobos Rais; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la ronda judicial que practiquen las más activas diligencias en busca de la mencionada Carolina Campos, conduciéndola en caso de ser habida á este Juzgado.

Dado en Madrid á 31 de Mayo de 1883. = Francisco Rodríguez García. = Por mandado de su señoría, Valentín Ballester. = Es copia. = V.º B.º = Francisco Rodríguez García. = El actuario, Valentín Ballester.

Latina.

D. Vicente Conti y Reinoso, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Melchor Andrés Riera, de estatura alta, nariz y boca regulares, ojos y pelo castaño, natural de Segovia, hijo de José y María, casado con Lorenza Arroyo, de 38 años de edad, zapatero, para que dentro del término de 10 días comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura del referido procesado, y verificada que sea esta conducirlo á la cárcel de hombres de esta capital con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por lesiones.

Dado en Madrid á 3 de Agosto de 1883 = Vicente Conti. = El actuario, por mi compañero García Inés, José T. Sánchez de las Matas.

D. Vicente Conti y Reinoso, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rodríguez González, de 14 años de edad, soltero, barquillero, natural de San Martín de Vascon, partido de Monforte de Lemus, provincia de Lugo, hijo de Vicente y Josefa, conocido por el Chato, habitante en el Paseo de Melancólicos, núm. 6, y después en la del Rosario, núm. 29, á fin de que dentro del término de 10 días se presente en la Sala de lo criminal, sección primera de esta Audiencia; pues así lo tengo acordado para cumplimentar una orden de la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y contunaz.

Ruego, sin embargo, á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto, lo detengan y conduzcan á la cárcel de esta villa á disposición de la Sala de lo criminal, Sección primera de esta Audiencia.

Dada en Madrid á 2 de Agosto de 1883. = Vicente Conti. = Por mandado de su señoría, José T. Sánchez de las Matas.

Palacio.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel de la Mata Martín, soltero, jornalero, de edad de 25 años, que ha vivido en la casa de labor de la Moncloa, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta* de esta Corte, comparezca en este Juzgado á fin de prestar cierta declaración acordada en el sumario instruido sobre muerte al parecer casual de Ramona Elvira; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de Agosto de 1883. = Gregorio Vieito. = Por su mandado, Ramón Martínez Aguilar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, fecha 3 de Junio anterior, se cita de comparecencia ante dicho Juzgado á dos sujetos desconocidos que el día 26 de Mayo último sustrajeron con engaño 200 pesetas al cabo segundo de infantería Pablo Pérez Perales en la calle del Río de esta Corte, para que presten declaración en la causa que con tal motivo se instruye; y

al efecto se les señala el término de seis días.

Madrid 7 de Agosto de 1883. = Gregorio Vieito. = Por orden de su señoría, Enrique González Bedmar.

Universidad.

D. José González Cabeza, Juez instructor del distrito de la Universidad de esta Corte.

En virtud de providencia dictada en la causa criminal que instruyó de oficio con motivo de la muerte de Cándido Vaca y Vaca, hijo de Pedro y de Anastasia, difuntos, natural de Fuente Pelayo (Segovia), de edad de 40 años, casado con Valentina Res, jornalero, vecino de esta Corte, se cita y llama á Valentina Res, para que dentro del preciso término de seis días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á fin de ofrecerla la referida causa por si quiere ser parte en ella; apercibiéndola que si no comparece la parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Madrid á 8 de Agosto de 1883. = V.º B.º = El Sr. Juez, J. González. = El Escribano, Manuel Viejo.

Por providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital en autos ejecutivos que sigue Doña Gregoria Vallarino, declarada pobre para litigar, contra los herederos de Doña Antonia Riquez, se venden en pública y segunda subasta las siguientes fincas, sitas en la población de la Alameda, partido judicial de Alcalá de Henares:

Una casa en la calle de la Fuente, número 3, que linda al Saliente con fachada á dicha calle, y tiene de longitud 23 metros 80 centímetros; por Mediodía con tierra de la Villa, y tiene de longitud 14 metros; por Poniente con tierra del señor Durán y Cuervo, con tres líneas de mediaría, que mide la primera 16 metros 20 centímetros, la segunda cinco metros y la tercera nueve metros, y por el Norte con otra casa de la misma procedencia, cuya medianería tiene doce metros; comprende una superficie de 367 metros, y se compone de planta baja y principal, distribuidas en varias dependencias; su construcción consiste en tapiales de tierra y madera cubierta con teja ordinaria. Tipo para esta segunda subasta, 975 pesetas.

Otra casa contigua y en la misma calle de la Fuente, marcada con el núm. 5; linda á Saliente con fachada á dicha calle, y tiene de longitud 30 metros 70 centímetros; por el Norte forma un chaflán que mide 7 metros, y con una calle que va á la iglesia, y tiene de longitud 17 metros 20 centímetros; por Poniente con tierra del Sr. Durán y Cuervo, con una longitud de 31 metros 40 centímetros, y por Mediodía con la casa anteriormente mencionada: consta de planta baja y cámaras, comprende la superficie de 639 metros, y está distribuida en habitaciones, cuadra, pajar, y un patio que da á la fachada, que es por donde tiene la entrada á dicha casa. Su construcción es igual á la anterior, y se encuentra también en mal estado y parte de ella arruinada. Tipo para esta segunda subasta, 750 pesetas.

La subasta se verificará con separación cada finca, bajo el tipo de la tasación, admitiéndose las dos terceras partes; los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Escribanía de mi cargo, y con ellos deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir otros. Se ha señalado para el remate el día 3 de Setiembre próximo, á las diez de la mañana, en este Juzgado, debiendo consignar sobre la mesa del mismo los licitadores una cantidad que no baje del 10 por 100 del valor de la á que hayan de hacer proposiciones, las que se devolverán terminado el acto, excepto al rematante.

Madrid 30 Julio de 1883. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, José González. = El actuario, Eusebio Cereceda.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito

de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y llama á los interesados en los autos ejecutivos seguidos á instancia de Don Francisco Martínez con D. Zacarías Berhueté, y á los que lo sean en los de abintestado de Doña Juana Notario, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en el Juzgado á manifestar si saben el actual paradero de dichos autos, ó si tienen que hacer alguna reclamación contra la fianza de D. José María López Salamanca, Procurador que fué de los Tribunales de esta Corte; bajo apercibimiento de que transcurido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Junio de 1883. = Donato Toledo.

Alcalá de Henares.

D. Benigno Fraga y Vázquez, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Antonio García y García, de 27 de edad, soltero, fogonero que dice ser de la Compañía del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante, vecino de Madrid en la calle de Leganitos, núm. 12, cuarto segundo, ó en la de Relatores, 2, principal interior, cuyo paradero se ignora, que ingresó en el Hospital provincial de Madrid el día 15 de Mayo último y fué dado de alta el día 20 de dicho Mayo, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en la causa que se instruye con motivo de las contusiones que ha sufrido; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 2 de Agosto de 1883. = Benigno Fraga. = El Escribano actuario, Pascual Moreno.

Bermillo de Sayago.

D. José Hernández Almaraz, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Bermillo.

Doy fe que en el pleito civil ordinario que en este Juzgado se sigue á mi testimonio á instancia del Procurador Don Ignacio Mateos, en nombre y representación de D. José de Gomar y Kessel, vecino de Lérida, como marido de Doña Eulalia de las Infantas March Millas Anaez Minaya, sobre que se declare pertenecerle la Abadía de la Albañeza y cuatro canongías, se ha acordado en providencia de esta fecha se facilite á nombrado Procurador testimonio literal del edicto que en providencia de 7 de Marzo del año último se mandó insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en atención á no haber podido tener efecto la del que se le entregó en 12 de Julio siguiente por habersele extraviado, cuyo documento literalmente copiado del que testimoniado existe en los autos es así:

«Edicto. — D. Julián Menéndez de Luarda, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido. — Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotación de la Abadía de la Albañeza y cuatro canongías que fundó D. Pedro Anaez Minaya, Arcediano de la Santa Iglesia Catedral de Zamora, en 30 de Setiembre de 1477, para que en el término de dos meses, á contar desde la fecha de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de 7 de Marzo último, en virtud de la demanda de oposición presentada por el Procurador D. Ignacio Mateos, en nombre de D. José de Gomar y Kesel, vecino de la ciudad de Lérida, como marido de Doña Eulalia de las Infantas March Millas Anaez Minaya, Marquesa de Vilana y Señora de Villagarcía de los Pinos, undécima nieta de D. Isidro Anaez Minaya, hermano del fundador, sobre que se le adjudiquen los referidos bienes como de

libre disposición, con las rentas producidas y debidas producir.

Y para que pueda llegar á noticia de los interesados insértese este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Bermillo de Sayago á 12 de Julio de 1882. = Julian Menéndez. = Por mandado de su señoría, por Hernández, Hermenegildo Renán. = Hay un sello en negro y en él se lee: Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago.

Concuerda á la letra con su original obrante en el expediente desu referencia que en mi poder obra, al que me remito caso necesario. En fe de ello y cumpliendo con lo acordado en providencia de esta fecha, para que tenga efecto la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid pongo este que firmo en Bermillo de Sayago á 25 de Julio de 1883. = José Hernández.

Colmenar Viejo.

D. Antonio de Padua Orts y Orts, Doctor en Derecho y Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que en diligencias criminales mandadas practicar por la Audiencia de lo criminal de esta villa en averiguación de si ciertos actos cometidos por el Juez municipal de San Lorenzo son constitutivos de delito, se cita, llama y emplaza por término de 10 días á D. José Carmona, Secretario que fué de dicho Real Sitio, hoy al parecer residente en Madrid, ignorándose la calle y número, para que dentro del expresado término, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta* oficial del dicha capital y BOLETÍN de la provincia, comparezca ante este Juzgado, ó manifieste su actual domicilio, con el fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 3 de Agosto de 1883. = Doctor Antonio de Padua Orts. = El Escribano, Bonifacio Quintana.

Chinchon.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción de esta villa de Chinchon y su partido.

Por el presente edicto se cita en legal forma y bajo las penas prevenidas, á Dionisio Fernández y Petra N., tenderos ambulantes que ejercen su profesión en el pueblo de Harañiz y otros pueblos del partido, para que en el día 12 del próximo mes de Setiembre, y hora de las nueve de su mañana, comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares, insertándose el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por término de 20 días.

Dado en Chinchon á 3 de Agosto de 1883. = Federico Montoya. = Por mandado de su señoría, Fernando Ibañez.

Navalcarnero.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Félix Sánchez Soler, alias Pellijero, natural y vecino de Casas Viejas, casado, jornalero, de 37 años; y Venancia Hernández González, natural de Navarrevisca, vecina de dicho Casas Viejas, esposa del anterior, de 33 años de edad, que ambos han residido en el pueblo de Majadahonda hasta el día 6 de Marzo último al cuidado de varias cabras de D. Emeterio García, y últimamente en Villaverde, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado con objeto de ampliarles la declaración que como procesados tienen prestada en causa que instruyo por hurto de 21 reses de ganado cabrío; bajo apercibimiento que de no comparecer se acordará lo procedente.

Navalcarnero y Agosto 2 de 1883. = Antonio Martínez Lage. = Por mandado de su señoría, Ramón Sánchez de Ocaña.

Torrelaguna.

D. José María Espúñez y Aldanesi, Juez de instrucción de esta villa y partido de Torrelaguna.

Hago saber que en la noche del 28 de Julio último fueron hurtadas del prado denominado Arroyo, sito en tér-

mino de Buitrago, y como de la propiedad de Evaristo Ramírez, vecino del mismo pueblo, las caballerías cuyas señas y clase se expresan á continuación.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles como militares y agentes de orden público, procedan á la busca de las referidas caballerías y captura del autor ó autores del hurto, los que, caso de ser habidos, se remitan con las seguridades convenientes, así como dichas caballerías, á disposición de este Juzgado.

Dado en Torrelaguna á 7 de Agosto de 1883. = José María Espúñez. = De orden de su señoría, Felipe Sanz.

Señas de las caballerías hurtadas.

Una burra de más de seis cuartas de alzada, pelo negro, garañona, de cinco años de edad, con una verruga en el lado izquierdo de la ubre, sin más hierro ni señal.

Una bucha pelo rucio, de un año y de bastante alzada, sin más hierro ni señal.

Un macho de cuatro meses de edad, burriño, bastante crecido, pelo de rata, un poco basto.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Arroyomolinos.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de esta villa, con los derechos que marcan los aranceles vigentes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Juez municipal de la misma en término de 15 días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

A las solicitudes se acompañarán los documentos que determina el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Arroyomolinos 8 de Agosto de 1883. = El Juez municipal, Estéban Jiménez.

Boadilla del Monte.

Hallándose vacante el cargo de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, que desempeña interinamente el de este Ayuntamiento, se anuncia la vacante de dichos, á fin de que los aspirantes al mismo presenten en la Secretaría de dicho Juzgado, dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las solicitudes y documentos que previene el reglamento de 10 de Abril de 1871.

Boadilla del Monte á 7 de Agosto de 1883. = V.º B.º = El Juez municipal, Pedro Carrero. = Por su mandado, el Secretario interino, Rafael de la Paliza.

Brunete.

Para proveer en propiedad las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de esta villa, se anuncia por término de 15 días para que los aspirantes á dichas plazas puedan presentar sus solicitudes en este Juzgado acompañadas de los documentos que menciona el artículo 13 del reglamento de 1.º de Abril de 1871.

Juzgado municipal de Brunete 7 de Agosto de 1883. = El Juez municipal, Nicasio Avilés.

Canillejas.

D. Ignacio Sanz y Cubillo, Juez municipal de esta villa de Canillejas, provincia de Madrid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco y Juan Díaz Maroto Manzanero, de 30 y de 28 años de edad, casados, quinquilleros, naturales de Chozas de la Sierra y de Villatobas (Madrid y Toledo), ambulantes, cuyo paradero se ignora, para que el día 30 de los corrientes, á las diez de la mañana, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con los medios de prueba de que intenten valerse á la celebración del juicio de faltas acordado contra los mismos por el Juzgado del partido en causa seguida á éstos por tener en su poder unas llaves ganzúas, unas pistolas, cápsulas

y 80 pesetas falsas; apercibiéndoles que de no comparecer en el día y hora señalados serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Canillejas á 4 de Agosto de 1883. = Ignacio Sanz. = Por su mandado, Apolinar Ruiz de Galarreta.

Chapinería.

D. Lorenzo Blasco y Casado, Juez municipal de esta villa de Chapinería.

Hago saber que se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa en propiedad, y en cumplimiento del art. 12 al 21 del reglamento de 10 de Abril de 1871, se ha de proveer, y para esto se anuncia su convocatoria en el presente edicto con el fin de que se presenten las solicitudes de los aspirantes ante mi Juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para los aspirantes que acudan en virtud de los anuncios que se fijan además de esta población, en la cabeza del partido judicial para completa publicidad.

Este Juzgado municipal comprende una circunscripción de población concentrada de 225 vecinos, con 902 habitantes según el último empadronamiento; la riqueza de su término es esencialmente agrícola, y por un cálculo aproximado, según la estadística anual de sus libros y registros, se celebran en el mismo seis juicios de faltas, 12 juicios conciliatorios, 20 juicios verbales, 20 inscripciones de nacimientos, 25 defunciones, y bien pudiera calcularse los derechos y emolumentos en 150 pesetas anuales.

Los aspirantes á la vacante acompañarán á su solicitud:

- 1.º Certificación de su partida de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación expedida por el Secretario de Gobierno de la Audiencia correspondiente donde se haya sufrido el examen, con el V.º B.º del Presidente.
- 4.º A falta de esta certificación, cualesquiera otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualesquiera carrera del Estado.

Su dotación consistirá en los derechos señalados por los aranceles judiciales y reglamentarios, tanto para las actuaciones como para las certificaciones que expida el Juzgado.

Y para que tenga la debida publicidad el anuncio de esta vacante, se forma el presente edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de la ley.

Chapinería 2 de Agosto de 1883. = El Juez municipal, Lorenzo Blasco. = Por su mandado, Cándido Robles Botello, Secretario habilitado.

Manzanares el Real

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta población, remunerado el servicio con los derechos que le correspondan en los asuntos que los tengan asignados en el arancel vigente. Los aspirantes que reúnan las condiciones que exigen las disposiciones vigentes, presentarán sus solicitudes documentadas al que suscribe en el término de 20 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pues pasado dicho plazo se proveerá.

Manzanares el Real 4 de Agosto de 1883. = El Juez municipal, Isidoro Pisonero.

Sevilla la Nueva

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, y debiendo ser provista en cumplimiento de las vigentes leyes, se anuncia dicha vacante por término de 15 días, contados desde que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los aspirantes á la misma presenten sus soli-

citades suficientemente documentadas. La dotación de dicho cargo son los derechos de arancel.

Lo que se hace saber por medio del presente con el fin indicado.

Sevilla la Nueva 7 de Agosto de 1883. = El Juez municipal, Francisco Benito.

Villamanta.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, con los derechos que por los aranceles vigentes les correspondan.

Los aspirantes á dichas plazas que reúnan los requisitos prevenidos en el reglamento de 10 de Abril de 1871, presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 13 del citado reglamento, en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Villamanta 7 de Agosto de 1883. = El Juez municipal, Francisco Rodríguez.

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar por subasta pública hasta el día 31 de Octubre de 1884 el servicio de subsistencias militares á precios fijos en la plaza de Ciudad Real, se convoca por el presente anuncio á primera licitación, autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes.

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en las Comisarias de Guerra de Madrid y Ciudad Real el día 6 de Setiembre de 1883, á las nueve y media de la mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calcula compondrán dicho suministro durante el período del contrato son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

LOCALIDADES.	RACIONES DE		Quintales métricos de paja.
	Pan.	Cebada.	
Ciudad-Real.....	106.000	7.900	450

Madrid 30 de Julio de 1883. = Jorge de Vivero. = Es copia. = El Comisario de Guerra, Inspector, Emilio Fery.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el BOLETÍN OFICIAL de.... del día.... de...., número...., y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el servicio de.... militares de...., se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de.... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de....), según lo prevenido en la condición.... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á contratar por

subasta pública hasta el día 31 de Octubre de 1884 el servicio de subsistencias militares á precios fijos en la plaza de Vicalvaro, se convoca por el presente anuncio á primera licitación, autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en las Comisarias de Guerra de Madrid y Alcalá el día 6 de Setiembre de 1883, á las once de la mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Las cantidades que se calcula compondrán dicho suministro durante el período del contrato son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

LOCALIDADES.	RACIONES DE		Quintales métricos de paja.
	Pan.	Cebada.	
Vicalvaro.....	164.600	13.600	8.300

Madrid 30 de Julio de 1883. = Jorge de Vivero. = Es copia. = El Comisario de guerra, Inspector, Emilio Fery.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el BOLETÍN OFICIAL de.... del día.... de...., número...., y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el servicio de.... militares de...., se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de.... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de....), según lo prevenido en la condición.... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Registro de la propiedad de Madrid.

D. Fernando Rodríguez Pridall, Registrador de la propiedad de esta Corte.

Hago saber que por D. Vicente Garcini, mayor de edad y vecino de esta Corte, se ha acudido á este Registro en solicitud de que la casa sita en esta capital, calle del Espíritu Santo, con vuelta á la de Santa Lucía y San Vicente Alta, número 44 por la primera y 45 por la de San Vicente, ambos modernos, de la manzana 485, se libere de un censo perpetuo de 35 reales anuales con sus derechos en favor del mayorazgo de Doña Catalina Gutiérrez de Luján; en su virtud, por el presente cito, llamo y emplazo por término de 90 días á todos aquellos que se crean con derecho á oponerse á la liberación de dicha carga, lo ejerciten dentro de dicho término ante el Sr. Juez de primera instancia Decano de los de esta capital; aperecidos que de no hacerlo en dicho plazo se tendrá por extinguida la repetida carga.

Dado en Madrid á 2 de Julio de 1883. = F. Rodríguez. 110